



Infant Family Support Program

Programa Infantil de Apoyo Familiar

MANUAL PARA PADRES

2020 – 2021



ÍNDICE

Programa Infantil de Apoyo Familiar HOPE Introducción.....	3
Personal de HOPE	3
Programa HOPE	4
Encuesta de HOPE para Padres/Tutores.....	4
Plan Individualizado de Servicio para la Familia (IFSP).....	5
¿Qué es un IFSP?	5
¿Quién es Elegible?	5
¿Qué deben hacer los Padres/Tutores para prepararse para la junta del IFSP?.....	6
¿Qué se incluye en un IFSP?	6
¿Qué sucede en la junta del IFSP?	7
¿Cuándo se actualiza o se revisa el IFSP?	7
Servicios de HOPE	8
Descripción de los Servicios	8
Implementación de los Servicios de HOPE	10
Guía de Salud para las Visitas en Persona, de servicios de HOPE	11
.....	
Evaluaciones	12
Perfil de Desarrollo de Resultados Deseados 2015 <i>(Desired Results Developmental Profile)</i>	12
Evaluación de Infantes y Niños en el Desarrollo-Segunda Edición (IDA-2) <i>(Infant-Toddler Developmental Assessment-Second Edition) (IDA-2)</i>	12
SKI-HI Escala de Desarrollo del Lenguaje (SKI-HI)	12
<i>(SKI-HI Language Development Scale (SKI-HI)</i>	13
Otras Evaluaciones.....	
Transición a los 3 años	14

Derecho de Padres/Tutores y Notificaciones Legales.....	15
Confidencialidad y Acceso al Expediente	15
Garantías Procesales y de Derechos de Padres/Tutores a Evaluaciones.....	16
Mediación	18
Audiencia de Debido Proceso	19
Denuncias Estatales	20
Notificaciones Legales a Padres/Tutores de Estudiantes de HOPE	22
Reporte de Abuso y Negligencia de Niños	22
Vacunas y Enfermedades Contagiosas	22
Asuntos de Custodia	22
Situaciones de Niños sin Hogar	23
Declaración de los Derechos de Jóvenes de Crianza	23
Política y Procedimientos Williams para Quejas (<i>Williams Complaint</i>).....	25
Ley de Megan (<i>Megan's Law</i>)	25
Recursos y Apoyo para Padres/Tutores	26
Centro de Recursos para Familias Excepcionales (<i>Exceptional Family Resources Center</i>) (<i>EFRC</i>).....	26
Centro Regional de San Diego (<i>San Diego Regional Center</i>) (<i>SDRC</i>)	27
Oficina de Educación del Condado de San Diego (<i>San Diego County Office of Education</i>) (<i>SDCOE</i>)	28
Recursos y Enlaces al Plan de Área Local de Educación Especial del Condado (<i>Resources and Links to County Special Education Local Plan Area</i>) (<i>SELPA</i>).....	29
Servicios para Niños de California (<i>California Children Services</i>)	32
Calendario Escolar de Programa Infantil de Apoyo Familiar HOPE.....	33
Información Importante de Contactos	34

INTRODUCCIÓN AL PROGRAMA INFANTIL DE APOYO FAMILIAR HOPE

Bienvenidos al Programa Infantil de Apoyo Familiar HOPE (*HOPE Infant Family Support Program*) de la Oficina de Educación del Condado de San Diego (SDCOE) (*San Diego County Office of Education*). Este manual proporciona información importante sobre el programa, sus normas, y recursos.

HOPE es un programa de intervención temprana para bebés/niños pequeños con discapacidad y sus familias.

- HOPE es parte de *Comienzo Temprano de California* (California Early Start) y del Departamento de Educación de California (California Department of Education).
- HOPE es un programa de educación especial administrado a través de SDCOE.
- HOPE proporciona servicios a familias que residen dentro de los distritos escolares que se encuentran en las regiones de la Costa Norte, Interior Norte, Poway, y del Sur del Condado de San Diego.

La relación de padres/tutores con sus bebés/niños pequeños es el factor más importante para apoyar el desarrollo del niño. Los especialistas de intervención temprana se asocian con las familias para promover el desarrollo y aprendizaje de actividades diarias del bebé/niño pequeño dentro de la familia y la comunidad. La meta es que “las familias estén bien informadas, apoyadas, respetadas y que se sientan capaces de tomar decisiones respecto a los servicios de sus niños” (Decreto de Servicios de Intervención Temprana de California 2001 [*California Early Intervention Services Act, 2001*]).

El personal de HOPE colabora con las familias por medio de las actividades y rutinas diarias para apoyar el aprendizaje del bebé/niño pequeño. Las investigaciones afirman la eficacia de la práctica centrada en la familia para desarrollar la confianza y capacidad de enfrentar las necesidades especiales de su bebé/niño pequeño.

El Personal de HOPE proporciona lo siguiente como apoyo universal a todos los bebés/niños pequeños y sus familias:

- Servicio centrado en la familia y práctica de reflexión,
- Interacción de padre/tutor con el/la niño/a,
- Inclusión dentro de las actividades y rutinas diarias de la familia,
- Desarrollo del niño/a y la familia,
- Desarrollo social y emocional del niño/a y la familia.

Personal de HOPE

A cada familia que recibe servicios de HOPE se le asigna un especialista en intervención temprana de acuerdo a las necesidades del bebé/niño pequeño y su familia.

Los especialistas de intervención temprana que trabajan con su familia pueden incluir:

- Maestros de educación especial para la edad temprana

- Asistentes de intervención temprana
- Audiólogos educativos
- Especialistas de habla, lenguaje, y auditivos
- Terapeutas ocupacionales,
- Terapeutas físicos
- Enfermeras escolares
- Trabajadores sociales escolares
- Maestros especializados en sordera y discapacidad auditiva,
- Maestros especializados en discapacidad visual.

Programa HOPE

HOPE es un programa subvencionado de educación especial e intervención temprana para asistir a bebés/niños pequeños desde nacimiento hasta los tres años de edad que tienen una discapacidad y sus familias. Los servicios de HOPE son gratis para las familias elegibles.

Los servicios de HOPE apoyan el desarrollo óptimo de bebés/niños pequeños con discapacidades. La meta es crear resultados positivos para los bebés/niños pequeños y sus familias de las siguientes maneras:

- Estableciendo relaciones positivas con padres/tutores que promueven opciones para la familia, participación y el tomar decisiones,
- Afirmando y desarrollando las fortalezas del bebé/niño pequeño sin dejar de reconocer que el padre/tutor es el primer maestro del bebé/niño pequeño,
- Apoyando al bebé/niño pequeño durante las actividades y rutinas diarias de la familia
- Honrando y respetando la diversidad y singularidad de las familias.

Encuesta HOPE para padres/tutores

Una vez al año se les enviará a los padres/tutores una encuesta para que la completen. Esta encuesta es anónima y se envía con el propósito de recabar información de las experiencias de la familia durante los servicios de educación especial de HOPE.

Los resultados de la encuesta serán revisados por el equipo de administración del programa y se compartirán con los especialistas de intervención temprana. Los resultados se utilizarán para revisar la calidad del programa y guiar nuestros servicios en el futuro.

PLAN INDIVIDUALIZADO DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA (IFSP)

¿Qué es el plan individualizado de servicios para la familia (IFSP, por sus siglas u inglés)?

Un IFSP es un plan por escrito para proporcionar servicios de intervención temprana a bebés/niños pequeños elegibles y a sus familias. Cuando un bebé/niño pequeño es evaluado y se ha determinado que es elegible, se debe programar una cita para desarrollar el IFSP inicial, la cual debe de llevarse a cabo dentro de 45 días de la fecha de ser referido a Early Start. El IFSP se desarrolla basado en las prioridades y preocupaciones de la familia y define los servicios que proporcionará California Early Start. La información y participación de los padres/tutores es esencial durante el desarrollo del IFSP. El IFSP no es un documento final, sino un proceso continuo (Title 34, Code of Federal Regulations, Section 303.342).

¿Quién es elegible?

La elegibilidad para servicios de educación especial para un bebé/niño pequeño, se determina por medio de una revisión de información médica y del desarrollo, la administración de una evaluación del desarrollo basada en juego, e información sobre el desarrollo del bebé/niño pequeño proporcionada por los padres. La evaluación del desarrollo mide las destrezas en cinco áreas del desarrollo. Los padres/tutores pueden participar activamente en el proceso de la evaluación y planeación reuniendo información médica e historial del desarrollo y haciendo observaciones acerca de las fortalezas, talentos, preferencias, y dificultades de su bebé/niño pequeño.

Una vez que el padre/tutor firma el Consentimiento del Padre para Evaluación para determinar la elegibilidad del niño para recibir servicios de HOPE, se abre un expediente educativo. Ya que el programa de HOPE es una extensión del distrito escolar en el cual radica el niño, HOPE notifica al distrito escolar de la transición por venir unos meses después del segundo cumpleaños del niño. Más adelante, noventa días antes del tercer cumpleaños del niño, el expediente educativo completo del niño es transferido a su distrito de residencia.

Las normas de elegibilidad están descritas en la ley estatal. Title 5, California Code of Regulations, Section 3031 describe elegibilidad para infantes y niños que:

1. Tengan retraso en el desarrollo determinado por una diferencia significativa* entre el nivel de desarrollo esperado a su edad, y el nivel de funcionamiento actual en una o más de las siguientes cinco áreas del desarrollo:
 - desarrollo cognitivo,
 - desarrollo motriz y físico, incluyendo visión y auditivo,
 - desarrollo en la comunicación,
 - desarrollo social y emocional, o
 - desarrollo de adaptación.

** Una diferencia significativa se define como aquellas cuando existe un 33 por ciento de retraso en un área del desarrollo antes de los 24 meses de edad. De los 24 meses en adelante, la diferencia significativa se define como aquellas con un retraso de 50 por ciento en un área del desarrollo, o un 33 por ciento de retraso en dos o más áreas del desarrollo.*

2. Tengan una condición de incapacidad médica o un síndrome congénito que el equipo de IFSP ha determinado tenga una gran posibilidad de que se requiera una educación especial intensa y servicios.

¿Qué deben hacer los padres/tutores para prepararse para la junta de IFSP?

Sería muy útil que antes de la junta de IFSP, los padres/tutores:

- Compartan con el/la especialista de intervención temprana información que consideren importante (ej. historial médico, libro de datos del bebé, tabla de crecimiento, reportes de evaluaciones) y que conversen sobre sus preocupaciones del desarrollo del bebé/niño pequeño,
- Conversen con otros padres/tutores,
- Aprendan más sobre las condiciones diagnosticadas/historial médico de los doctores/especialistas del bebé/niño pequeño y como afectan su desarrollo,
- Anoten sus preguntas y preocupaciones para compartirlas en la junta del IFSP
- Junto con su coordinador de servicio*, decidan qué miembros de la familia, amistades, maestros, terapeutas, médicos y otros profesionales deben incluir para ayudar a completar el IFSP,
- Planeen la hora o lugar para la junta de IFSP que sea conveniente para su familia,
- Consideren en qué entorno desea recibir los servicios (ej. en casa, centro de cuidado de niños, con la niñera) según las necesidades de su niño/a.
- Repasen los Derechos de Padres/Tutores y las Notificaciones Legales (ver página 14).

** El/la coordinador/a de servicio es un proveedor de Early Start de San Diego Regional Center (Comienzo Temprano del Centro Regional de San Diego) o personal de una entidad educativa (ej. HOPE Infant Family Support Program), quien asiste a las familias con evaluaciones y la coordinación de servicios de comienzo temprano.*

¿Qué se incluye en un IFSP?

El Title 17, California Code of Regulations, Section 52106 define los elementos que debe incluir el IFSP. El IFSP debe incluir, pero no está limitado a, lo siguiente:

- Los recursos, prioridades, y preocupaciones de la familia, relacionadas con el enriquecimiento del desarrollo del bebé/niño pequeño,
- Descripciones de los niveles de desarrollo que presentan los bebés/niños pequeños en las cinco áreas de desarrollo,

- Las metas de desarrollo del bebé/niño pequeño y/o metas para la familia. Las metas del bebé/niño pequeño se deben basar en las necesidades identificadas del bebé/niño pequeño, conforme a la evaluación. Las metas de la familia se desarrollan basados sobre las prioridades y preocupaciones de la familia para apoyar el desarrollo del bebé/niño pequeño,
- Los servicios necesarios de intervención temprana que se le proporcionarán para cumplir las necesidades del bebé/niño pequeño y lograr las metas de la familia.

¿Qué sucede en la junta de IFSP?

El equipo IFSP tratarán y abordarán todos los requisitos descritos en la sección anterior (ver “¿Qué se Incluye en un IFSP?”) y documentarán esta información en el IFSP. Los padres/tutores son miembros por igual en el equipo de IFSP. Ellos son los expertos en cuanto a su hijo/a y son el centro del proceso. La aportación de padres/tutores es vital en este procedimiento.

Todas las juntas de IFSP serán en el idioma que los padres elijan, al menos que no sea viable. Además, si se le solicita al Centro regional de San Diego, el IFSP se traducirá al idioma nativo de los padres. La familia recibirá una copia del IFSP. Se debe obtener un consentimiento por escrito del padre/tutor para el IFSP antes de proporcionar los servicios de intervención temprana descritos en el IFSP.

¿Cuándo se Revisa o Actualiza el IFSP?

La revisión periódica del IFSP del bebé/niño pequeño debe de tener lugar cada seis meses. Una revisión puede ocurrir frecuentemente si existen algunos cambios en el IFSP o si el padre/tutor solicita una revisión periódica con el coordinador de servicio. El IFSP debe revisarse anualmente para observar al niño/a y hacer los cambios necesarios al IFSP. Las necesidades del niño/a y de la familia cambian conforme avanza el tiempo y todos los servicios y decisiones se pueden modificar para apoyar óptimamente al niño/a y a la familia. (Title 34, Code of Federal Regulations, Section 303.342; Title 34, Code of Federal Regulations, Part 52102)

SERVICIOS DE HOPE

Descripción de los Servicios

Una vez se determine la elegibilidad, se desarrolla un IFSP, que incluye los servicios de educación especial que se proporcionarán al bebé/niño pequeño y a su familia. Por lo general, los servicios se proporcionan en persona en la casa de la familia, centro de cuidado de niños, programa privado, y/o en otros lugares. Los servicios también pueden ser proporcionados a través de aprendizaje a distancia/tele-intervención (ej. llamada telefónica, textos, emails, correo postal, video conferencia). Estos se consideran como “entornos naturales”. “Entornos naturales” quiere decir ambientes que son naturales o típicos para un bebé/niño pequeño de la misma edad sin alguna discapacidad. Cada familia que recibe servicios de HOPE se le asigna un coordinador de servicio y un maestro especialista en intervención temprana. El especialista de intervención temprana es el contacto constante para la familia y le ayuda a coordinar los servicios educacionales. Los servicios de HOPE se proporcionan colaborando con los padres/tutor en el “entorno natural” del bebé/niño pequeño. A través de colaboraciones con la familia, los servicios se adaptan a cada niño y familia y pueden incluir capacitación del padre/tutor así como convivencia directa con el niño.

Se les proporciona a los padres/tutores un calendario del programa que indica los días que HOPE está en sesión. El programa HOPE funciona durante 200 días del año escolar y tiene un horario fijo el cual incluye periodos de receso en servicio para días festivos y recesos del programa. No hay servicios disponibles durante los días festivos y de receso del programa.

Los servicios de educación especial que HOPE proporciona son:

- Coordinación de servicios,
- Instrucción especial,
- Capacitación y orientación para la familia,
- Servicios especializados para niños sordos y/o con problemas auditivos,
- Servicios especializados en visión,
- Servicios de audiología,
- Terapia de habla y lenguaje,
- Terapia ocupacional,
- Terapia física,
- Servicios de trabajadora social,
- Servicios de tecnología de asistencia.

La siguiente tabla está diseñada para mostrar ejemplos de cuáles especialistas en intervención temprana están disponibles para apoyar a las familias según su elegibilidad y necesidades específicas. Cuando los padres/tutores tienen preguntas o inquietudes, deben platicarlas con su especialista de intervención temprana y determinar si se necesita modificar los recursos y servicios de HOPE para el beneficio del bebé/niño pequeño y de la familia.

Si tiene preguntas, inquietudes, y/o metas deseadas en estas áreas :	Especialista de intervención temprana que lo pueden apoyar:
Comportamientos desafiantes	Maestra de educación especial* Asistente en intervención temprana Especialista en terapia ocupacional Consejera familiar
Alimentación	Maestra de educación especial* Asistente en intervención temprana Enfermera Especialista en Terapia ocupacional
Estrés en la Familia	Maestra de educación especial* Asistente en intervención temprana Consejera familiar
Salud	Maestra de educación especial* Asistente en Intervención temprana Enfermera
Audición	Maestra de educación especial* Asistente en intervención temprana Audióloga Especialista en lenguaje, habla y audición Enfermera
Irritabilidad	Maestra de educación especial* Asistente en intervención temprana Especialista en terapia ocupacional Consejera familiar
Dormir	Maestra de educación especial* Asistente en intervención temprana Enfermera Especialista en terapia ocupacional Consejera familiar
Interacción social	Maestra de educación especial* Asistente en intervención temprana Especialista en lenguaje, habla y audición Especialista en terapia ocupacional Consejera familiar
Habla y Desarrollo del lenguaje	Maestra de educación especial* Asistente en intervención temprana Audióloga Especialista en lenguaje, habla y audición Especialista en terapia ocupacional
Visión	Maestra de educación especial* Asistente en intervención temprana Enfermera
Caminar y movilidad	Maestra de educación especial* Asistente en intervención temprana Especialista en terapia ocupacional Especialista en terapia física

**Maestras de Educación Especial incluyen Maestras de Educación Especial de Edad Temprana, Maestras de Sordos y de Pérdida Auditiva, y Maestros en Problemas de Visión*

Implementación de los Servicios de HOPE

Para proporcionar los servicios de educación especial listados en el IFSP, es la responsabilidad de los especialistas en educación temprana de:

- Ofrecer servicios un mínimo de una vez por semana,
- Crear un calendario/horario con la familia para implementar los servicios planeados en el IFSP,
- Iniciar las visitas en casa a tiempo y de proporcionar los servicios según están señalados en el IFSP,
- Proporcionar servicios de educación especial entre las 8 a.m. y 4 p.m., de lunes a viernes, dentro de los 200 días del calendario escolar. (En raras ocasiones se requiere que la especialista de intervención temprana participe en eventos obligatorios del programa, impidiendo que esté disponible durante ciertas horas del día o días de la semana para visitas de servicio),
- Modificar el horario de la visita de servicio si se solicita. Se hará todo el esfuerzo para acomodar el cambio de horario que pida la familia,
- Proporcionar su información de contacto a la familia por si necesitan cancelar o reprogramar alguna visita de servicio,
- Sugerir una revisión periódica del IFSP si hay necesidad de hacer cambios de servicio o si se identifica un patrón de visitas canceladas, etc.,
- Coordinar con la familia para programar visitas de servicio con los otros especialistas en intervención temprana enlistados en el IFSP,
- Colaborar con todos los especialistas de intervención temprana enlistados en el IFSP para cumplir con las necesidades únicas de las familias. Este equipo facilita la provisión de servicios de calidad de intervención temprana.

Para recibir los servicios de educación especial listados en el IFSP, es la responsabilidad de los padres/tutores de:

- Proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y consistente para las visitas de servicio, con mínimas distracciones, para maximizar el entrenamiento y aprendizaje del padre/tutor,
- Estar presente, o que designe a un adulto o niñera que esté presente, y participar en las visitas de servicio,
- Unirse al equipo con los especialistas de HOPE para implementar estrategias basadas en evidencias para alcanzar las metas educacionales,
- Comunicar sus ideas, sugerencias, y preocupaciones referentes al bebé/niño pequeño con los especialistas en intervención temprana,
- Notificar lo antes posible a los especialistas en intervención temprana si necesita cancelar o cambiar una visita de servicio,
- Seguir las Guías de Salud de HOPE para las Vistas de Servicios en Persona.

Guías de Salud de HOPE para las Visitas de Servicios en Persona

Las enfermeras escolares de HOPE desarrollaron estas guías para reducir la transmisión de infecciones a los bebés/niños pequeños, familias, y especialistas en educación temprana. Por lo general, los bebés/niños pequeños no tienen resistencia fuerte a contraer infecciones y los especialistas en intervención temprana atienden a muchos bebés/niños pequeños con problemas de salud adicionales que pueden comprometer aún más su capacidad de combatir una infección. Los especialistas en intervención temprana toman precauciones para prevenir la transmisión de enfermedades y HOPE pide a las familias que ayuden en estos esfuerzos.

POR FAVOR LLAME PARA CANCELAR SU VISITA, SI ALGUIEN EN SU CASA TIENE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SINTOMAS DE ENFERMEDAD:

- Temperatura elevada (fiebre) de 100°F en las últimas 24 horas (No presentar fiebre por lo menos 72 horas sin tomar medicamento para reducir la fiebre para reiniciar las visitas en casa o en grupo.)
- Vómito o diarrea durante las últimas 24 horas,
- Gran cantidad de flujo nasal, no relacionado a alergias
- Tos frecuente por resfriado/gripe/virus, no relacionado a alergias o asma
- Causa desconocida de sarpullido/irritación en el cuerpo,
- Presencia de roña, piojos, o liendres,
- Cansancio inusual/fatiga, palidez, no se siente bien, tos frecuente debido a catarro o gripe, o gran cantidad de secreción nasal,
- Ojos irritados y con comezón (uno o ambos) ya sea con o sin secreción del ojo.
- Heridas húmedas y abiertas o supuración en la piel, especialmente en la cara (ej. fuegos, impétigo)
- Falta de aire o dificultad para respirar
- Dolor de músculos o huesos
- Dolor de cabeza
- Pérdida del gusto u olfato
- Dolor de garganta

Las Guías de salud de HOPE no necesariamente incluyen toda situación. Si alguien en su hogar, aparte de usted o su hijo/a, tiene una enfermedad contagiosa, por favor contacte a su proveedor de servicios de HOPE o a la enfermera escolar de HOPE para discutir cualquier inquietud o riesgo y determinar si la visita de servicio deberá ser re-agendada.

Teléfono de la Enfermera de HOPE: 760-307-1343 – Oficina del Condado Norte
858-290-5977 – Oficina del Condado Sur

EVALUACIONES

Perfil de desarrollo de resultados deseados (DRDP 2015)

Desired Results Developmental Profile (2015) (DRDP 2015)

El Departamento de Educación de California (CDE), División de Educación Temprana y Apoyo, requiere que todos los programas financiados por medio del CDE administren la evaluación DRDP 2015 dos veces al año. Este un instrumento de evaluación formativa para niños pequeños y sus familias que se utiliza para informar la instrucción y programación de desarrollo. DRDP 2015 representa una continuidad completa del desarrollo, desde la infancia temprana hasta el ingreso al jardín de niños (kindergarten).

El DRDP 2015 se administra por medio de observaciones en entornos naturales para medir el progreso de las siguientes áreas de desarrollo:

- Modos de aprendizaje - auto-regulación,
- Desarrollo social y emocional,
- Desarrollo de idioma y lectoescritura,
- Cognición, incluyendo matemáticas y ciencias,
- Desarrollo físico, incluyendo la salud.

Evaluación del desarrollo para infantes-niños segunda edición (IDA-2)

Infant-Toddler Developmental Assessment-Second Edition (IDA-2)

El IDA-2 es una evaluación extensa, multidisciplinaria, enfocada en la familia y diseñada para bebés/niños pequeños de nacimiento a 3 años de edad. El IDA-2 se utiliza para determinar la elegibilidad para los servicios de educación especial de HOPE. El IDA-2 mide las habilidades en las siguientes áreas:

- Motriz grueso,
- Motriz fino,
- Relación con objetos fijos,
- Comunicación de lenguaje,
- Auto-ayuda,
- Relaciones personales,
- Estados de sentimientos y emociones,
- Manejo de comportamiento.

SKI-HI Escala de Desarrollo del Lenguaje

SKI-HI Language Development Scale (SKI-HI)

El Departamento de Educación de California (CDE) requiere que se administre la evaluación de SKI-HI dos veces por año a niños sordos o hipoacúsicos (pérdida de capacidad auditiva) (DHH). SKI-HI es una herramienta de evaluación con una lista de escalas que los padres pueden utilizar para observar las habilidades de lenguaje receptivas y expresivas de niños recién nacidos hasta los cinco años de edad. Está

específicamente diseñada para niños que son sordos o hipoacúsicos (DHH). Los resultados se reportan al CDE.

Otras Evaluaciones

Los especialistas en intervención temprana van a utilizar una variedad de evaluaciones una vez faciliten conversaciones con las familias relacionadas con el desarrollo, el seguimiento al progreso del desarrollo y para el plan de servicios de educación especial. Las evaluaciones pueden incluir, pero no están limitadas a: evaluaciones estandarizadas, evaluaciones basadas en el currículo, lista de observaciones, entrevistas, cuestionarios y revisión de expedientes (médicos, educación). En caso de que se seleccione la administración de una evaluación estandarizada, el especialista en intervención temprana obtendrá el consentimiento de los padres en la forma Autorización de los padres para Evaluar (Parental Consent for Evaluation/Assessment).

TRANSICIÓN A LA EDAD DE 3 AÑOS

Los servicios de transición son servicios que asisten a el niño con discapacidad y a su familia a tener una experiencia fácil y efectiva en la transición de HOPE al siguiente programa del niño (ej. programa de educación especial preescolar en el distrito de residencia, centro de cuidado de niños en la comunidad, programa Head Start) u otros servicios apropiados, incluyendo servicios que se identifican cuando se determina que el niño ya no es elegible para servicios de educación especial.

Durante la conferencia del plan de transición, se hablará sobre el proceso de transición para determinar pasos específicos que se documenten en el plan de transición del IFSP. La Conferencia del plan de transición puede llevarse a cabo tan pronto como el niño tenga dos años, tres meses de edad, pero no más tarde de los dos años, nueve meses de edad. Los participantes pueden incluir, sin estar limitados a: padres/tutores, especialista(s) de intervención temprana de HOPE, coordinador de servicio, representante de preescolar del distrito de residencia, y/o representante del grupo de cuidado de niños (ej. Programa Head Start, Centro de aprendizaje KinderCare).

El enfoque de Early Start es en el niño/a y la familia, y la meta es asistir a los padres/tutores a apoyar el crecimiento y desarrollo del bebé/niño pequeño con discapacidad. Al comenzar en un programa preescolar del distrito escolar de residencia, el énfasis cambia a un modelo que se enfoca únicamente en el niño/a.

Puede encontrar información adicional del proceso de transición en: www.sdcoe.net/hope. Presione la tecla “Transición: Dejando el Sistema de Intervención Temprana” que se encuentra en la casilla de Recursos en la parte derecha de la página.

DERECHOS DE PADRES/TUTORES Y NOTIFICACIONES LEGALES

Confidencialidad y Acceso a Expedientes

HOPE es su agencia educacional local (LEA) que actúa en nombre de su distrito escolar de residencia. Cuando su niño/a cumple 3 años de edad, su LEA es su distrito escolar de residencia.

Como padre/tutor, usted tiene el derecho a:

- Inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de los (5) días laborables de la fecha que la escuela recibió su solicitud de acceso. El padre/tutor o estudiantes elegibles deben enviar al administrador de la escuela una solicitud por escrito que identifique el expediente(s) que desean revisar. El administrador de la escuela enviará su solicitud al custodio de registros. El custodio de registros hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará al padre/tutor o al estudiante elegible. [CFR 303.402, CCR 52164, CCR 52168]
- Recibir copia del expediente relacionado a su niño/a y/o explicaciones que solicitó dentro de los cinco días de su solicitud. [CCR 52164]
- Solicitar una junta con el superintendente de la LEA referente a la información que contiene su expediente. [CCR52168]
- Tener la información personal identificable de su niño mantenida de forma confidencial de acuerdo a los Derechos de Educación de la Familia y la Ley de Privacidad. [CFR 303.401, CFR 303.460, CCR 52160, CCR 52162, CCR 52165, CCR 52169]
- El derecho de solicitar una enmienda al expediente educativo del estudiante que el padre/tutor o estudiante elegible crea que es incorrecto o confuso. El padre/tutor o el estudiante elegible puede solicitar a la escuela que se corrija el expediente que ellos crean incorrecto o confuso. Ellos se deberán comunicar por escrito al administrador, identificando claramente la parte del expediente que quieren cambiar y especificar por qué es incorrecto o confuso. Si la escuela no decide corregir el expediente conforme lo solicitó el padre/tutor o estudiante elegible, la escuela debe notificar al padre/tutor o estudiante elegible sobre su decisión e informales de su derecho a una audiencia relacionado con la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre el procedimiento de audiencia al padre/tutor o estudiante elegible al momento de notificarles de su derecho a una audiencia.
- El derecho de dar consentimiento a divulgar información personal identificable en el expediente educativo del estudiante, excepto en la medida que FERPA autoriza divulgación sin consentimiento. Una excepción que permite divulgar información sin consentimiento es a oficiales escolares con intereses legítimos de educación. Un oficial escolar tiene interés legítimo educacional si el oficial necesita revisar el expediente para poder cumplir con su responsabilidad profesional. A petición de oficiales de otro distrito escolar al cual el estudiante busca o intenta matricularse, el distrito puede enviar el expediente educativo sin el consentimiento del padre/tutor.

- Cuando el estudiante se cambia a otro distrito, el distrito remitirá el expediente del estudiante dentro de 10 días laborables tras recibir la solicitud del nuevo distrito.

Garantías Procesales y Derechos de los Padres/tutores a Evaluaciones

Para determinar elegibilidad para Early Start de California es necesario hacer una extensa evaluación multidisciplinaria a cada niño menor de tres años de edad que se sospeche tenga la necesidad de servicios de intervención temprana. Si el padre/tutor no está disponible o el niño está bajo tutela judicial, se designará un sustituto de padre/tutor con conocimientos adecuados y sin conflicto de intereses. Existen garantías procesales para asegurar que a las familias se les proporcionen sus derechos de acuerdo a la ley. [CFR 303.322, CFR 303.406, CCR 52082]

Como padre/tutor, usted tiene el derecho a:

- Estar completamente informado de sus derechos bajo Early Start; [CFR 303.403, GC 95020(c), CCR 52160, CCR 52161]
- Referir a su niño/a para una evaluación y proporcionar información durante el proceso, hacer decisiones y dar consentimiento e información autorizada para los servicios de educación temprana de su niño/a; [CFR 303.401, CFR 303.404, CCR 52040(d)]
- Entender y proporcionar o negar voluntariamente un permiso por escrito o antes de que se lleve a cabo la evaluación; [CFR 303.405, CCR 52161]
- Participar en el proceso de la evaluación inicial incluyendo la determinación de elegibilidad; [CFR 303.322, GC 95020, CCR 52082, CCR 52084]
- Recibir una copia de la evaluación inicial completa dentro de los 45 días después de la fecha que se refirió su niño/a al centro regional o LEA; [CFR 303.321, CFR 303.322, CCR 52086]
- Participar en una reunión para compartir los resultados de las evaluaciones; y [GC 95020(b)]
- Participar en todas las decisiones referentes a elegibilidad y servicios. [CFR 303.343, GC 95014(a), GC 95020(b), CCR 52082(a), CCR 52104].

El decreto de educación para individuos con discapacidades (IDEA) requiere lo siguiente:

- Que los materiales de evaluación sean administrados en el idioma de preferencia de los padres/tutores o por algún otro medio de comunicación, a menos que no sea factible hacerlo. [CFR 303.323, CCR 52084]
- El proceso y materiales de evaluación se seleccionen y administren de manera que no exista discriminación racial o cultural. [CFR 303.323, CCR 52082]
- Los materiales de evaluación sean apropiados para evaluar las áreas específicas de las necesidades del desarrollo y se utilizan con propósitos específicos para los cuales fueron diseñados. [CFR 303.322, CCR 52082]
- Las evaluaciones se conduzcan por personal capacitado. [CFR 303.322, CCR 52084]
- Las evaluaciones administradas a niños/as con problemas conscientes de visión, auditivos, ortopédicos o con impedimentos de comunicación sean seleccionadas

para reflejar debidamente el nivel de desarrollo del niño. [CFR 303.322, CCR 52082]

- Las evaluaciones se lleven a cabo en las cinco áreas de desarrollo, las cuales incluyen: desarrollo físico (habilidades motrices, de visión, auditivas y estado de salud); desarrollo de la comunicación; desarrollo cognitivo; desarrollo de adaptación y desarrollo socio-emocional. Las evaluaciones son continuas mientras que su niño/a está en Early Start. [CFR 303.322, CCR 52082, CCR 52084, CCR 52102]
- Las evaluaciones se deben conducir en entornos naturales siempre que sea posible. [CCR 52082(i), CCR 52084(e)]
- Se revisen los archivos pertinentes relacionados al estado de salud y el historial médico de su niño/a. [CFR 303.322, CCR 52082]
- No se utilice un solo procedimiento como norma para determinar la elegibilidad de su niño/a para servicios de intervención temprana. [CFR 303.323, CCR 52082]
- Las entrevistas para identificar los recursos familiares, prioridades, e inquietudes referentes al desarrollo de su niño/a y las necesidades de su familia sean voluntarias. [CFR 303.322, CCR 52084, CCR 52106]

Durante el desarrollo e implementación del IFSP, tiene el derecho como padre/tutor de:

- Asistir a las juntas de IFSP y participar en el desarrollo del IFSP; [CFR 303.343, CCR 52104]
 - Invitar a otros miembros de la familia a asistir a las juntas del IFSP; [CFR 303.343, CCR 52104]
 - Invitar a un defensor u otras personas que no sean miembros de la familia a participar en las juntas del IFSP; [CFR 303.343, CCR 52104]
 - Obtener una copia del IFSP completo; [CFR 303.402, CCR 52102]
 - Recibir una explicación completa del contenido del IFSP en el idioma de su preferencia; [CFR 303.342, CFR 303.403, CCR 52102]
 - Dar consentimiento a los servicios listados en el IFSP. Si no da su consentimiento a cierto servicio, no se proveerá dicho servicio. Usted puede retirar su consentimiento después de aceptar inicialmente o recibir el servicio; [CFR 303.342, CFR 303.404, CFR 303.405, CCR 52102]
 - Los servicios se proporcionen en un entorno natural o una explicación de por qué no es posible; [CFR 303.12, CFR 303.344, CCR 52106]
 - Intercambiar información acerca de su hijo con otras agencias; [CFR 303.460, CCR 52112, CCR 52169]
 - Ser notificado por escrito antes que cualquier agencia o proveedor de servicio proponga o rehúse iniciar o cambiar la identificación de su hijo/a, la evaluación, colocación, o la provisión de servicios apropiados de intervención temprana a su niño y su familia. [CFR 303.403, CCR 52161]
- La notificación debe incluir:
- La acción que se propone o se rehúsa,
 - Las razones de la acción, y
 - Todas las garantías procesales disponibles.

La notificación debe de presentarse en el idioma de su preferencia, a menos que no sea factible y puede ser traducida para que usted entienda su contenido [CFR 303.400 to 303.460, CCF 52161].

Mediación

Los padres/tutores tienen derechos y protecciones para asegurar que los servicios de intervención temprana se proporcionen a sus niños en una manera apropiada para sus necesidades, tomando en cuenta las inquietudes de la familia, y conforme a los estatutos y reglamentos federales y estatales.

La mediación es un proceso flexible, no comprometedor/vinculante, y confidencial en el cual un mediador imparcial facilita las negociaciones para un acuerdo entre usted y otro partido. Las conferencias de mediación imparcial voluntarias son un modo informal de resolver desacuerdos con agencias de servicios de intervención temprana o tratar presuntas violaciones de cualquier estatuto o reglamento federal y estatal. La mediación es voluntaria [CFR 303.419, CCR 52173].

Como padre/tutor tiene el derecho a:

- presentar una solicitud de mediación como opción inicial para resolver una disputa o durante la audiencia de debido proceso o trámite de demanda [CFR 303.419, CCR 52173];
- solicitar la audiencia de debido proceso o presentar al estado una queja si no se ha resuelto el desacuerdo [CCR 52173];
- rehusar participar en mediación [CFR 303.419, CCR 52173];
- que una persona imparcial facilite la conferencia de mediación [CFR 303.419, CCR 52173];
- solicite que la conferencia de mediación se lleve a cabo a cierta hora y en un lugar razonablemente conveniente para usted [CFR 303.419, CCR 52173];
- que toda la información personal identificable se mantenga de forma confidencial [CFR 303.419(b), CCR 52173(g)] y;
- recibir un documento por escrito delineando los acuerdos alcanzados como resultado de la conferencia de mediación. [CFR 303.419, CCR 52173(i)].

La solicitud de mediación se envía a:

Office of Administrative Hearings
Attention: Early Start Intervention Section
2349 Gateway Oaks Drive, Suite 2000
Sacramento, CA 95833
Office (916) 263-0654 Fax (916) 376-6318

Audiencia de debido proceso

Se les recomienda a todos los padres/tutores a resolver las diferencias al nivel administrativo más bajo posible. Cuando las diferencias entre los padres/tutores y el centro regional o LEA no se pueden resolver, está disponible una audiencia de debido proceso. Se les recomienda a los padres/tutores buscar asistencia por medio del coordinador de servicio del niño/a, centro regional, LEA, o de la oficina del SELPA (Plan de área local de educación). [CFR 303.420, CCR 52173]

Las circunstancias que lo llevan a una audiencia de debido proceso pueden ser desacuerdos relacionados con una propuesta o rechazo relacionados con identificación, evaluación, colocación, o servicios. [CCR 52172(a)]

El niño/a continuará recibiendo los servicios de intervención temprana identificados en el IFSP que él/ella está recibiendo actualmente, a menos que usted y el centro regional o LEA estén de acuerdo en hacer un cambio. Si su desacuerdo implica un servicio nuevo que aún no ha empezado, su niño/a recibirá todos los servicios identificados en el IFSP que no están en disputa. Esto no incluye que su centro regional proporcione servicios de intervención temprana después que su niño/a haya cumplido los 36 meses de edad, ya que los reglamentos y la ley federal no permiten a los estados pagar por servicios de intervención temprana bajo ninguna circunstancia una vez que su niño/a haya salido de Early Start. El programa o programas al cual ingrese su niño/a después de su transición fuera de Early Start son responsables de proporcionar a usted y a su niño/a los servicios que él o ella son elegibles de recibir. [CCR 52172(g)]

La solicitud para una audiencia de debido proceso se envía a la oficina administrativa de audiencias al domicilio siguiente:

Office of Administrative Hearings
Attention: Early Start Intervention Section
2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200
Sacramento, CA 95833
Office (800) 515-2229 Fax (916) 376-6318

Puede obtener la solicitud para la audiencia de debido proceso por medio de su coordinador de servicio, el centro regional, LEA y el sitio de internet de DDS www.dds.ca.gov/Forms/docs/DS1802.pdf.

La audiencia de debido proceso se debe completar dentro de los 30 días de ser recibida la solicitud de la oficina de administración de audiencias. La emisión oportuna de la decisión por escrito no puede retrasarse por ningún intento local de resolver el asunto voluntariamente. La decisión será definitiva a no ser que haya una apelación. [CFR 303.425, CCR 52172]

Denuncias estatales

Cualquier individuo u organización puede presentar una queja escrita y firmada contra el Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS), Departamento de Educación de California (CDE) o cualquier centro regional, LEA, distrito escolar, o proveedor de servicios privados que reciba fondos de Parte C, alegando violaciones a los estatutos o reglamentos estatales o federales de intervención temprana. El proceso de queja también puede hacer referencia a remedios para la negación de elegibilidad a servicios apropiados. Sin embargo, aunque es mandatorio que DDS investigue cualquier queja recibida, la ley estatal no permite divulgar información personal identificable de ningún participante de Early Start sin la autorización escrita del padre/tutor, con excepción de personal autorizado por el centro regional o LEA. [CFR 303.510, CCR 52170(a)]

Asistencia o información acerca de cómo presentar quejas están disponibles por medio del coordinador de servicios de su hijo/a, del centro regional, la LEA o la oficina del plan de área local de educación (SELPA). El DDS y la CDE están disponibles para consultas referentes a cómo presentar una queja. Existe asistencia disponible de parte de organizaciones de abogacía como el consejo estatal de discapacidades del desarrollo (State Council on Developmental Disabilities) o derechos de los discapacitados en California (Disabilities Rights California). Mientras se lleven a cabo esfuerzos de resolver este asunto al nivel local, se puede presentar la queja simultáneamente con una solicitud para una conferencia de mediación o una audiencia de debido proceso [CFR 303.423, CCR 52170].

Las demandas se presentan directamente con:
Department of Developmental Services
Office of Human Rights and Advocacy Services
Attention: Early Start Complaint Unit
1600 9th Street, Room 240, MS 2-15
Sacramento, CA 95814
Office (916) 654-1888 Fax (916) 651-8210

Cualquier individuo u organización que presenta una queja tiene el derecho a:

- recibir asistencia del coordinador de servicio, centro regional o LEA en cómo presentar la queja [CCR 52170];
- no estar obligado a utilizar otros procedimientos para resolver la queja conforme el Código de Educación o el Decreto del Servicio de Desarrollo de Discapacidades de Lanterman; [GC 95007, CCR 52170]
- presentar información adicional a DDS que pueda ser útil a la investigación [CCR 52170];
- recibir por escrito la decisión final, dentro de los 60 días que DDS reciba la queja [CCR 52170];
- recibir recursos apropiados que pueden incluir reembolso monetario u otra acción para corregir, la seguridad de que se van a proveer los servicios adecuados en el futuro, si la decisión de DDS incluye remedios a la negación de servicios apropiados [CCR 52170];

- Obtener una resolución por DDS durante los 60 días de recibida la queja para cualquier problema en la queja que no sea parte de la audiencia de debido proceso [CFR 303.512(c), CCR 521719(c)]
- Ser notificado por DDS que la decisión de la audiencia es obligatoria, si algún asunto en la queja ya se ha decidido previamente en una audiencia de debido proceso que involucra a los mismos partidos; y [CCR 52170]
- Obtener una resolución a cualquier queja hacia una agencia pública o proveedor de servicio privado en cuanto a que fallaron en implementar una decisión de debido proceso [CCR 52170].

La queja deberá:

- presentarse por escrito, incluyendo una declaración firmada que alegue que DDS, CDE, el centro regional, LEA, u otros proveedores de servicio involucrados con Early Start han violado la ley o un reglamento federal o estatal [CCR 52170(z)];
- proporcionar el nombre, domicilio y número telefónico de la persona entablando la queja [CCR 52170(f)];
- incluir una declaración de los hechos sobre los cuales se basa la violación [CCR 52170(f)];
- incluir el nombre de la parte responsable contra la cual se está presentando la queja [CCR 52170(f)];
- no haber ocurrido más de un año antes de la fecha que DDS recibió la queja, a no ser que un periodo más largo sea razonable debido a que la violación que se alega continua para el niño u otros niños o [CCR 52170(c)];
- no haber ocurrido más de tres años antes de la fecha que DDS recibió la queja si el demandante está solicitando reembolso o medidas de corrección para resolver la queja [CCR 52170(c)];
- la queja también puede incluir, si es aplicable, la descripción de los pasos voluntarios utilizados a nivel local para resolver la queja [CCR 52170].
- se puede retirar la queja si el demandante elige participar en la mediación dentro de los 60 días de la investigación de la demanda.

NOTIFICACIONES LEGALES PARA PADRES/TUTORES DE ESTUDIANTES DE HOPE

Reporte de Abuso de Niños y Reportes de Negligencia

Conforme la Ley de Reporte de Abuso y Negligencia de Niños de California, Código Penal Sección 11166, el personal de HOPE son “reporteros obligatorios.” Esto quiere decir que se requiere que el personal reporte todos los instantes conocidos y sospechas de abuso o negligencia a la agencia de orden legal, cuando exista una sospecha razonable, de que el niño/a ha sido víctima de abuso y/o negligencia. Una sospecha razonable no requiere desde luego que el abuso y/o negligencia del niño/a haya ocurrido. El reporte y el nombre del miembro del personal que denunció son confidenciales.

Vacunas y Enfermedades Contagiosas

Las LEAs deberán seguir las leyes, estatutos, y reglamentos acerca de los requisitos de las vacunas para inscripción de estudiantes. La LEA no deberá admitir ningún estudiante hasta que el estudiante sea debidamente vacunado de acuerdo a la ley. Si hay suficiente causa para creer que un estudiante ha sido expuesto a una enfermedad y él o ella no presenta prueba de vacunas en su tarjeta de vacunas en contra de esa enfermedad, la LEA puede excluirla/o temporalmente de la escuela hasta que un oficial de salud local apruebe que el niño/a ya no está en peligro de desarrollar o transmitir la enfermedad.

Si el padre/tutor presenta a la autoridad gobernante una declaración escrita por un médico con licencia declarando que la condición física o circunstancias médicas del niño/a son tales que las vacunas no se consideran seguras, indicando la razón específica y la duración probable de la condición médica o circunstancias incluyendo, pero sin estar limitado a, el historial médico de la familia, por la cual el médico no recomienda las vacunas, el niño/a puede ser exento de los requisitos de las vacunas.

A partir del 1 de enero del 2016, la Legislatura de California eliminó la exención del requisito de vacunas específicas basadas en creencias personales. Un alumno que haya entregado antes del 1 de enero del 2016 una carta o testimonio legal para archivarse en su escuela de matriculación manifestando sus creencias de oposición a las vacunas, se le permitirá matricularse a cualquier escuela hasta que el alumno pase a matricularse al siguiente nivel del sistema escolar. Los sistemas escolares son: (1) de nacimiento a nivel preescolar; (2) de jardín de niños (Kindergarten) y grados 1 a 6, inclusos, e incluyendo jardín de niños transicional (Transitional Kindergarten); y (3) grados del 7 al 12, inclusos.

Asuntos de custodia

Las escuelas no son un foro para resolver disputas de custodia y no existe jurisdicción legal para negar a un padre/tutor biológico acceso a su niño/a y al expediente escolar de su hijo/a, al menos que una orden firmada de restricción o documentos propios de

divorcio estableciendo los límites estén archivados en la oficina de la escuela. Las disputas de custodia se deben manejar por medio de la corte.

Situaciones de niños sin hogar

SDCOE ha nombrado a un coordinador como enlace para niños/as sin hogar que es responsable de asegurar la diseminación de los derechos educacionales de los estudiantes en situaciones sin vivienda.

- Información de contacto del coordinador:
 - Susanne Terry
 - susanne.terry@sdcoe.net

- Las circunstancias de elegibilidad incluyen a:
 - Niños y jóvenes que comparten vivienda con otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultad económica, o razón similar;
 - Niños que pueden estar viviendo en moteles, hoteles, parque de casas móviles o tráileres, albergues, o esperando a ser asignados a un lugar de cuidado temporal;
 - Niños y jóvenes que tienen una vivienda primaria nocturna que es un lugar público o privado que usualmente no está designado para usarse como lugar de alojamiento para seres humanos;
 - Niños y jóvenes que viven en autos, parques y espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobuses o trenes, o lugares similares; o
 - Niños migrantes que califican como sin vivienda porque viven en circunstancias similares a las listadas anteriormente.

- Derechos educacionales de los estudiantes en situaciones sin vivienda.
 - El derecho de matricular inmediatamente en su escuela de origen o la escuela donde reside actualmente sin mostrar prueba de residencia, historial de vacunas, resultados de la prueba cutánea de tuberculosis, expediente escolar, o documentos legales de tutela;
 - El derecho a educación y otros servicios incluyendo la participación completa en todas las actividades y programas escolares para los cuales el niño/a es elegible, calificar automáticamente para el programa de alimentación en la escuela, recibir servicios de transporte, y de contactar al enlace adecuado para resolver cualquier disputa que pueda surgir durante el proceso de matriculación;
 - Que a ningún joven sin vivienda se le requiera asistir una escuela separada para niños o jóvenes sin hogar; y
 - Que ningún joven sin vivienda se sienta estigmatizado/denigrado por miembros del personal escolar.

Puede encontrar más información en línea en: <http://www.sdcoe.net/student-services/student-support/fyhes/Pages/homeless-education-services-home.aspx>.

Declaración de Derechos para Jóvenes de Crianza/Hogar Temporal

“Joven de crianza temporal” se refiere a un joven que ha sido removido de su hogar de acuerdo a la sección 309 del Código de Bienestar e Instituciones (WIC por sus siglas en inglés); es el sujeto de una petición presentada bajo la sección 300 o 602 de WIC; o ha sido removido de su hogar y es el sujeto de una petición presentada bajo la sección 300 o 602 de WIC.

Un joven de crianza que es colocado en una institución infantil autorizada u hogar de familia de crianza puede asistir a programas operados por la agencia de educación local de la ubicación de la institución infantil o el hogar de la familia de crianza, a no ser que se apliquen uno de los siguientes:

- (1) El alumno tiene derecho a permanecer en su escuela de origen;
- (2) El alumno tiene un plan de educación individualizado que requiere colocación en una escuela o agencia que no es pública ni sectaria, o en otra agencia de educación local.
- (3) El padre o tutor, u otra persona que tiene el derecho de tomar decisiones en cuanto a la educación del alumno de acuerdo a la sección 361 o 726 del WIC o sección 56055 (“titular de derechos educacionales”), determina que es para el mejor bien del alumno que sea colocado en otro programa educativo y ha entregado una declaración escrita a la agencia de educación local indicando que él o ella ha tomado esa determinación.

Los jóvenes de crianza que vivan en albergues de emergencia (como se indica en la ley federal McKinney-Vento de asistencia a los individuos sin hogar (42 U.S.C. Sec. 11301 et seq.)), pueden recibir servicios educacionales en el albergue de emergencia según sea necesario por periodos cortos de tiempo por las siguientes razones:

- (1) Por motivos de salud y seguridad;
- (2) Para proporcionar servicios temporales, especiales, y suplementarios que cubran las necesidades particulares del joven si no se puede tomar de manera oportuna la decisión de si es en el mejor interés del joven que él/ella asista a su escuela de origen; o si no es práctico transportar al joven a su escuela de origen y de no hacerlo, él/ella no recibiría servicios educacionales.

Los servicios educacionales pueden ser proporcionados en el albergue a reserva de la determinación del titular de derechos educacionales en cuanto a la colocación educacional del joven.

SDCOE ha designado a la Susanne Terry como el enlace educativo para los jóvenes de crianza/hogar temporal. El papel de enlace educativo es de asesoría con respecto a las decisiones de colocación y determinación de la escuela de origen y no reemplaza el papel del padre o tutor con derechos educativos, un adulto responsable designado por

el tribunal, un padre sustituto o padre de crianza ejercitando sus derechos legales con respecto a la educación del joven de crianza. El enlace educativo se encarga de:

- (1) Asegurar y facilitar la colocación educativa adecuada, matriculación en la escuela, y el proceso de salida de la escuela para los jóvenes de crianza.
- (2) Asistir a los jóvenes de crianza si son transferidos de una escuela a otra o de un distrito escolar a otro, asegurando que haya una transferencia apropiada de créditos, expedientes y calificaciones
- (3) Cuando sea indicado por el Superintendente, notificar al abogado del joven de crianza y a los representantes de la agencia de bienestar infantil si el joven de crianza también es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados bajo la Ley de Educación para Personas Discapacitadas (IDEA).

Política y Procedimientos Williams Para Quejas

SDCOE ha adoptado un procedimiento uniforme para quejas para ayudar a identificar y resolver deficiencias relacionadas con materiales de instrucción, condiciones de emergencia o urgencia que ponen el peligro la salud y seguridad de los alumnos o personal, y plazas vacantes o asignaciones erróneas de maestros. La notificación del proceso de quejas y el lugar para obtener la forma para entablar una queja se encuentra en: <http://www.sdcoe.net/student-services/Pages/uniform-complaint-procedures.aspx>.

Ley de Megan (Megan's Law)

Información acerca de los delincuentes sexuales registrados en California y como proteger a su familia está disponible en: <http://meganslaw.ca.gov/>.

RECURSOS Y APOYO PARA PADRES/TUTORES

Centro de recursos para familias excepcionales
Exceptional Family Resource Center (EFRC)

www.efrconline.org

619-594-7406

Para inscribirse y recibir información adicional haga clic en Contact Us y complete la forma.

EFRC 
Exceptional Family Resource Center

Home About Us Core Services Support Groups Resources Contact Us Calendar

English

*Empowering families of children with special needs
in San Diego and Imperial Counties since 1990...*

(800) 281-8252

**Centro Regional de San Diego
San Diego Regional Center (SDRC)**

www.sdrc.org

858-576-2996


Mande un correo electrónico a SDRC a info@sdrc.org con cualquier pregunta o comentario.



Oficina de Educación del Condado de San Diego San Diego County Office of Education (SDCOE)

www.sdcoe.net/hope

Para información o ayuda adicional, llame al 858-298-2216




SEARCH

About SDCOE | Superintendent | Board of Education | Programs and Services | Human Resources | Educators | Parents

SDCOE » STUDENT SERVICES AND PROGRAMS » EARLY EDUCATION PROGRAMS AND SERVICES » HOPE INFANT FAMILY SUPPORT

Early Education Programs and Services

- California Preschool Instructional Network (CPIN)
- San Diego Quality Preschool Initiative
- HOPE Infant Family Support**
- San Diego County Child Care and Development Planning Council



HOPE Infant Family Support

The HOPE Infant Family Support Program:

- Is a public special education program that offers services to **eligible** infants and toddlers, birth to age 3, with special needs and their families.

Resources

- Exceptional Family Resource Center
- Early Start Transition Guide
- Transición: Dejando El Sistema De Intervención Temprana
- Special Education for Preschoolers - A Guide for Parents
- Educación Especial Preescolar

To make a referral countywide, call Exceptional Family Resource Center: [619-594-7416](tel:619-594-7416)

Lucia Garay
Executive Director
[858-292-3801](tel:858-292-3801)

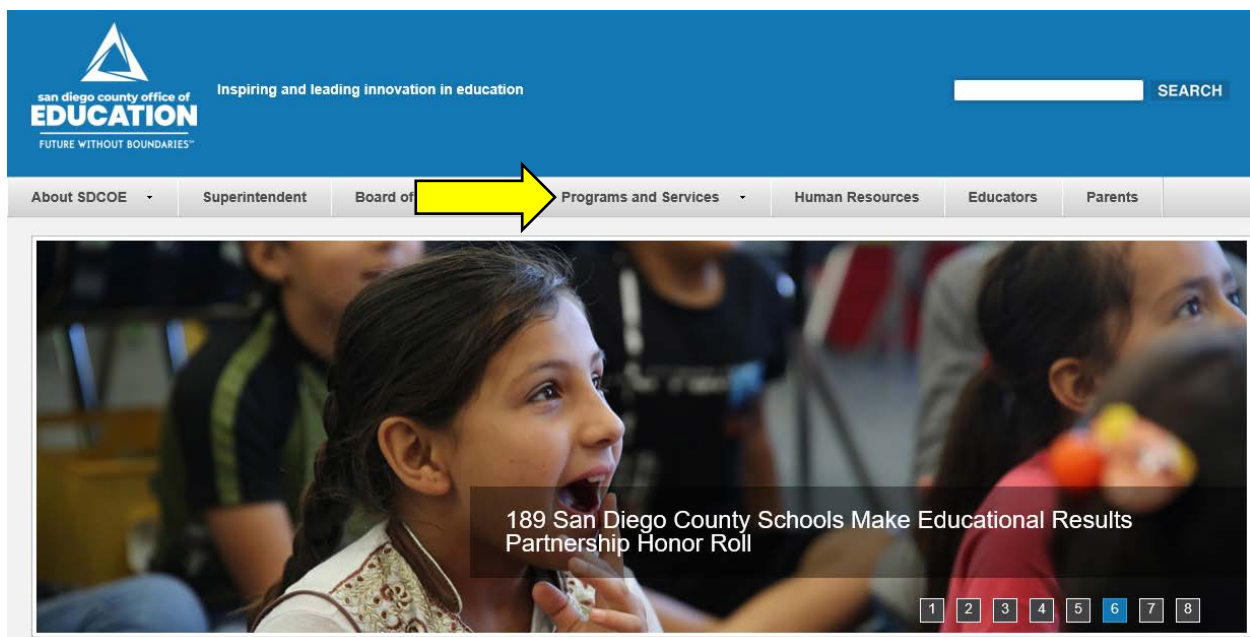
Recursos y enlaces a las oficinas y distritos escolares del Plan de Área Local de Educación Especial (SELPA)


www.sdcoe.net

858-290-5964

Para ver información acerca de los SELPAs y Distritos Escolares:


- Haga clic en Programs and Services
- Haga clic en Student Services and Programs
- Haga clic en Special Education
- Haga clic en SELPA District Contacts





Inspiring and leading innovation in education
SEARCH

[About SDCOE](#) | [Superintendent](#) | [Board of Education](#) | [Programs and Services](#) | [Human Resources](#) | [Educators](#) | [Parents](#)

- Business Services
- Equity
- Innovation
- Integrated Technology Services
- Juvenile Court and Community Schools
- Learning and Leadership Services
- Student Services and Programs



1 2 3 4 5 6 7 8



Inspiring and leading innovation in education
SEARCH

[About SDCOE](#) | [Superintendent](#) | [Board of Education](#) | [Programs and Services](#) | [Human Resources](#) | [Educators](#) | [Parents](#)

SDCOE » STUDENT SERVICES AND PROGRAMS

Student Services and Programs

- Student Support Services
- Early Education Programs and Services
- Special Education
- Migrant Education
- Outdoor Education
- Expanded Learning




Student Services and Programs

The Student Services and Programs division provides programs and services to students. Some programs and services are provided directly to students by SDCOE staff (administrators, teachers, and classified support staff). These programs include Juvenile Court and Community Schools, Student Support Services, Pupil Services, HOPE Infant Family Support Program, and Outdoor Education. Special Education services are provided by school districts with leadership and coordination provided through SDCOE.

These efforts are aligned with the San Diego County Office of Education's mission, which is to

Quick Links

- Early Education Training
- Student Support Services Calendar
- FREE K-12 Environmental Education Programs
- Acceptable Use Agreement Student Use of Technological Resources
- Uniform Complaint Procedures



Special Education Services

County SELPAs

- East County SELPA
- North Coastal Consortium for Special Education SELPA
- North Inland Special Education SELPA
- South County SELPA

Special Education Schools

- Davila Day School
- Friendship School
- North County Academy

HOPE Infant Program

Professional Development



Special Education Services

As part of the federal Individuals with Disabilities Education Act (IDEA), the San Diego County Office of Education Special Education department provides a special education program for school-age multi-handicapped students at Friendship School and special education services for students at Juvenile Court and Community Schools throughout San Diego County.

The HOPE Infant Program, through SDCOE's Early Education Department, provides early

Quick Links

- SDCOE LCAP Update
- National Special Education Organizations
- Juvenile Court and Community Schools Special Education Services
- Transition Resources
- Resources for Educators
- Information From The CDE
- Special Education Parents' Rights
- SELPA Map
- SELPA District Contacts



Special Education
Professional Learning
Opportunities

Servicios para niños en california California Children Services (CCS)

www.sandiegocounty.gov/content/sdc/hhsa/programs/phs/california_children_services.html

Nota: Hay un guion bajo entre las palabras ‘california,’ ‘children,’ y ‘servicios.’

Oficina Matriz 619-528-4000

Health & Human Services Agency Search

MENU PROGRAMS ALL SERVICES A-Z FACILITIES ADVISORY BOARDS CONTACT US

California Children Services (CCS)

For more information, call 619-528-4000 or send us an [email](#).

California Children Services (CCS) is a countywide program that treats children with certain physical limitations and chronic health conditions or diseases. CCS authorizes and pays for specific medical services and equipment provided by CCS-approved specialists and has a Medical Therapy Program (MTP).

Services offered by CCS

- [About California Children Services \(CCS\)](#)
- [Medical Therapy Program \(MTP\)](#)
- [MTP Occupational Therapy](#)
- [MTP Physical Therapy](#)
- [How to apply](#)

Facilities Where this Service is Offered

- [CCS Administration - Mission Gorge](#)
- [CCS Medical Therapy Unit - Chula Vista](#)
- [CCS Medical Therapy Unit - El Cajon](#)
- [CCS Medical Therapy Unit - Escondido](#)
- [CCS Medical Therapy Unit - North](#)
- [CCS Medical Therapy Unit - South](#)
- [CCS Medical Therapy Unit - Vista](#)

About CCS

CCS Administration - Mission Gorge
CCS Medical Therapy Unit - Chula Vista
CCS Medical Therapy Unit - El Cajon
CCS Medical Therapy Unit - Escondido
CCS Medical Therapy Unit - North
CCS Medical Therapy Unit - South
CCS Medical Therapy Unit - Vista

HHSa
LIVE WELL SAN DIEGO
PHAB
ACCREDITED HEALTH DEPARTMENT
Public Health Accreditation Board
Advancing public health performance

Twitter RSS Facebook Email

Related Links

- [California Children Services](#)
- [Medical Therapy Program](#)
- [How to apply](#)

SAN DIEGO COUNTY OFFICE OF EDUCATION 2020-21 School Calendar for HOPE Infant

July 2020						
Su	M	Tu	W	Th	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	
						Days: 20

August 2020						
Su	M	Tu	W	Th	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					
						Days: 6

September 2020						
Su	M	Tu	W	Th	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			
						Days: 21

October 2020						
Su	M	Tu	W	Th	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
						Days: 22

November 2020						
Su	M	Tu	W	Th	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					
						Days: 15

December 2020						
Su	M	Tu	W	Th	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		
						Days: 14

January 2021						
Su	M	Tu	W	Th	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						
						Days: 14

February 2021						
Su	M	Tu	W	Th	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						
						Days: 19

March 2021						
Su	M	Tu	W	Th	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			
						Days: 20

April 2021						
Su	M	Tu	W	Th	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	
						Days: 20

May 2021						
Su	M	Tu	W	Th	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					
						Days: 20

June 2021						
Su	M	Tu	W	Th	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			
						Days: 9



School Closed/ Holidays



Recess (no students and non-duty day for teachers)

INFORMACIÓN DE CONTACTOS de HOPE PARA MI HIJO/A

Maestra/o de intervención temprana de HOPE de mi niño/a:

Nombre _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

Director/a de intervención temprana de HOPE de mi niño/a:

Nombre _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

Especialista de intervención temprana de HOPE de mi niño/a:

Nombre _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

Especialista de intervención temprana de HOPE de mi niño/a:

Nombre _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

Especialista de intervención temprana de HOPE de mi niño/a:

Nombre _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

Especialista de intervención temprana de HOPE de mi niño/a:

Nombre _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

Especialista de intervención temprana de HOPE de mi niño/a:

Nombre _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

Especialista de intervención temprana de HOPE de mi niño/a:

Nombre _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

Especialista de intervención temprana de HOPE de mi niño/a:

Nombre _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

Especialista de intervención temprana de HOPE de mi niño/a:

Nombre _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

Especialista de intervención temprana de HOPE de mi niño/a:

Nombre _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

Especialista de intervención temprana de HOPE de mi niño/a:

Nombre _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

Secretaria del programa de la región del condado norte
760-307-1343

Secretaria del programa de la región del condado sur
858-290-5977